

- **MANUAL DE USUARIO** -
Revocación de certificado digital
Portal Firma Electrónica **ASF**

Abril 2023

Contenido

Antecedentes	4
Revocación de certificado digital	6

Este manual está dirigido a los usuarios, con la finalidad de asistirles en el proceso de revocación del Certificado Digital de la Firma Electrónica Avanzada de la ASF.

Antecedentes

Los artículos 74, fracción VI, y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que la revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, quien tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece en el artículo 14, fracciones I, II, III y IV, que la fiscalización de la Cuenta Pública tendrá como objeto, evaluar los resultados de la gestión financiera; verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y las demás que formen parte de la fiscalización superior de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

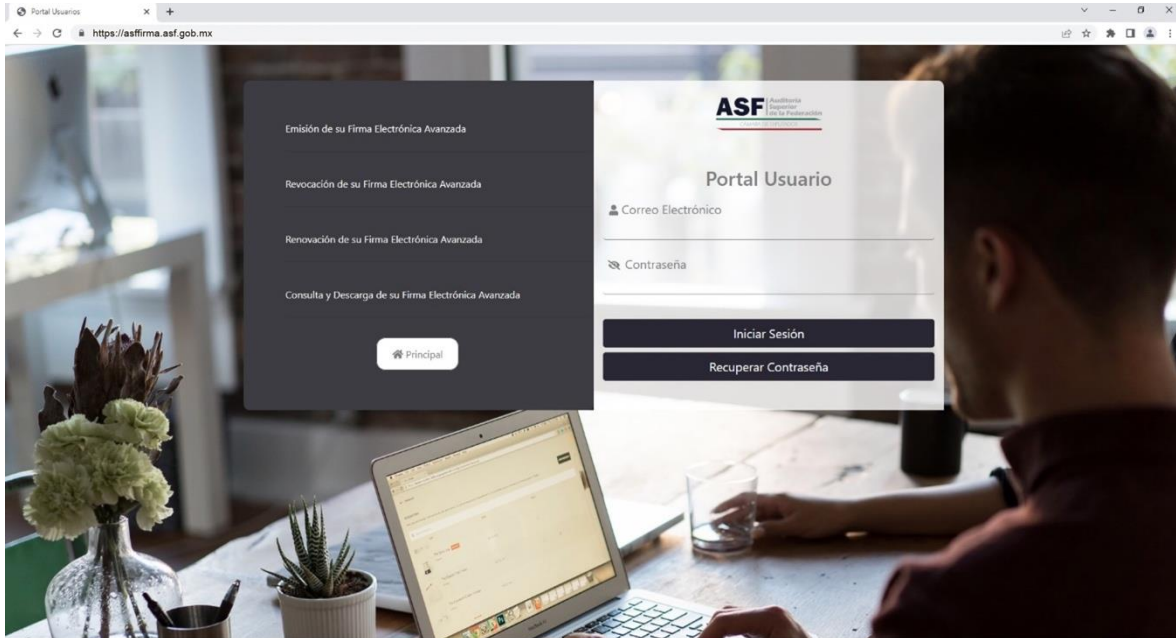
La misma Ley señala en el artículo 17, fracción XI, que la Auditoría Superior de la Federación tendrá la atribución de solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, a través de medios físicos o electrónicos mediante herramientas tecnológicas, que a su juicio sean necesarias para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma; estableciendo en el artículo 17 Bis y 17 Ter, fracción VI, que los procesos de fiscalización superior podrán ser realizados por la Auditoría Superior de la Federación de manera presencial o por medios electrónicos a través de las herramientas tecnológicas y de conformidad con sus Reglas de carácter general, y que las disposiciones relativas a la auditoría presencial le serán aplicables en lo conducente a la auditoría realizada a través de medios digitales o electrónicos; que en los documentos electrónicos o digitales, la Firma Electrónica Avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Al respecto, con fecha 9 de julio de 2021 (derogado) y 10 de febrero de 2023 la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, implementando el Buzón Digital ASF a través del cual se realiza la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como, en su caso, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales y las entidades fiscalizadas presentarán solicitudes o darán atención a requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación a través de documentos o archivos digitales certificados o celebrarán los actos que se requieran para la fiscalización superior, los cuales constarán en expedientes electrónicos o digitales.

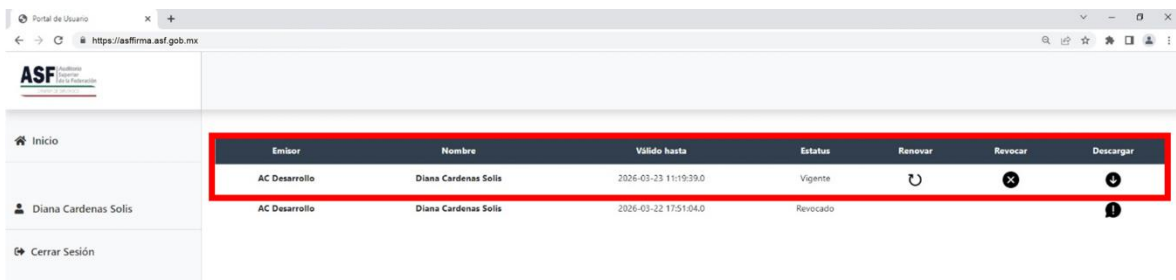
Con fecha 10 de febrero de 2023 la Auditoría Superior de la Federación publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada de la Auditoría Superior de la Federación, como un medio de identificación electrónico adicional al convenido con el Servicio de Administración Tributaria, la cual será generada por la Auditoría Superior de la Federación como autoridad certificadora, por medios electrónicos bajo su exclusivo control en los procesos de emisión, renovación o revocación.

Revocación de certificado digital

Ingresar al Portal de Usuario: <https://asfirma.asf.gob.mx/> proporcionando los datos de acceso.



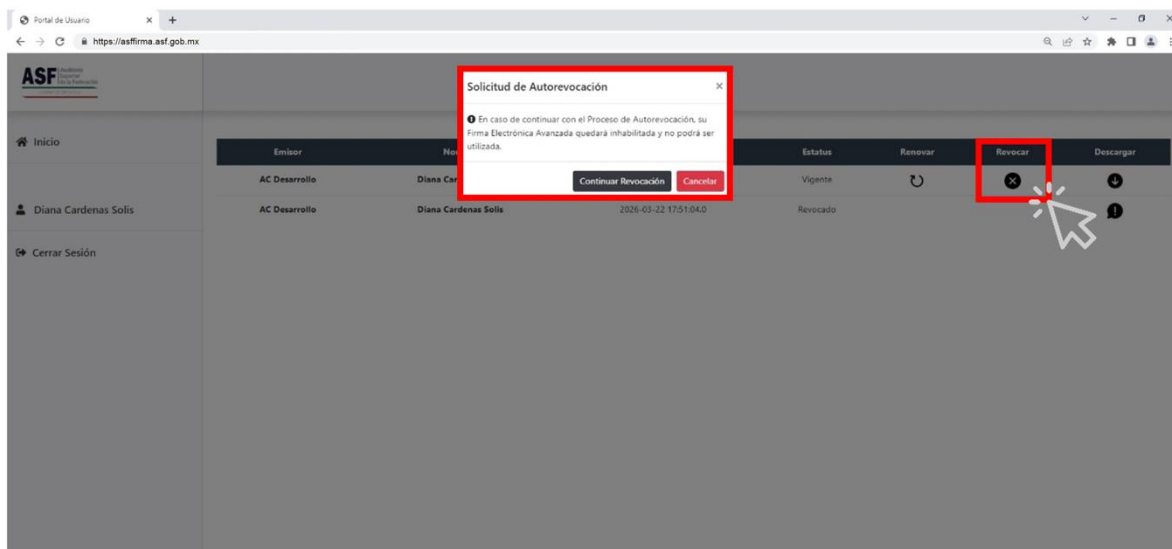
En la pantalla de inicio se mostrarán los certificados que le han sido emitidos indicando el estatus de cada uno.



Para iniciar el proceso, se deberá seleccionar el certificado vigente y dar clic en la acción “Revocar” .



El portal mostrará una notificación indicando que, en caso de continuar con el proceso de auto revocación, la Firma Electrónica vigente quedará inhabilitada y no podrá ser utilizada de forma definitiva. Para confirmar la acción dará clic en el botón “Continuar Revocación”.



El portal mostrará una ventana con el listado de las causales de revocación, el usuario deberá seleccionar el motivo de la revocación.



Una vez seleccionada la causa de la revocación, como una medida de seguridad del portal, solicitará ingresar la contraseña de la clave de revocación, presionando para continuar la opción “Revocar”.

